

Constancia secretarial: Manizales, primero (1°) de junio de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que fue allegado memorial por el apoderado actor en el cual solicita suspender el envío del oficio de medida de la ejecutada María Eugenia Ramírez Pérez.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, primero (1°) de junio de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Luz Stella Fernández de Cetina contra Carmen Liliana Gallego Beltrán, Gloria Inés Gutiérrez Aristizábal, Gloria Rebeca Quintero López, Jesús Alberto López Galvis, María Eugenia Ramírez Pérez, María Yolanda Leonel Gallego y Claudia Marcela Buitrago Agudelo, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00247-00.

El apoderado actor solicitó suspender el envío del oficio de medida de la ejecutada María Eugenia Ramírez Pérez, lo cual no es procedente, toda vez que mediante solicitud allegada el 5 de mayo de los corrientes el apoderado actor solicitó enviar el oficio de la medida, siendo expedido el oficio n° 756 de fecha 9 de mayo de 2023 y mismo que fue remitido por despacho en la misma fecha de su expedición.

Así mismo, agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada la respuesta allegada por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Manizales por medio del cual informa lo pertinente a la medida cautelar decretada, anunciando que se empezó aplicar a partir de la nómina del mes de mayo de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

La providencia se fija en Estado No. 093 del 2/06/2023. ygh.

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1311d8b9b618dd979c9e933d19eafb1c2f7f6375128f2d1ad4aeaba2d2043c**

Documento generado en 01/06/2023 04:19:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>